

LA ADMINISTRACION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA

Reuniones de estudio sobre la educación básica y popular

«Convocada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y con la participación de la Inspección General y los inspectores jefes provinciales, se ha celebrado en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares una reunión informativa y de estudio sobre los más importantes problemas actualmente planteados en el ámbito de la educación básica y popular. Entre los numerosos asuntos incluidos en la agenda de la reunión fueron considerados con especial interés los que se refieren al II Plan Nacional de Construcciones Escolares y las nuevas fórmulas para atender las necesidades totales de la escolarización obligatoria, a través de las

escuelas comarcales y escuelas-hogar, proyectadas en favor de los núcleos de población ultradiseminados, mediante la autilización del comedor y el transporte escolar. Asimismo revistieron particular interés las deliberaciones en torno a los nuevos cuestionarios nacionales de enseñanza primaria; organización de los cursos séptimo y octavo coordinados con las enseñanzas medias; dotación de material didáctico, bibliotecas y medios audiovisuales a los centros de nivel primario; formación del profesorado; los futuros planes de estudios y el pleno rendimiento de la Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos» (1).

(1) *La Vanguardia Española*, 5 marzo 1965.

Oficinas municipales de información, iniciativas y reclamaciones

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley especial del Municipio de Madrid, de 11 de julio de 1963, y de acuerdo con los reglamentos aprobados por la corporación para el funcionamiento del departamento de Planificación, a partir del día 1 de abril emperazon a funcionar 13 oficinas municipales, en las que se facilita al público el servicio de información, iniciativas y reclamaciones. Estas oficinas, en las que se desarrolla la labor de información y todas cuantas solicitudes, tanto verbales como escritas, se formulen, funcionarán de nueve y treinta de la mañana a una de la tarde todos los días laborables» (2).

Agrupación de municipios

«En Huesca se está llevando a cabo una inteligente política de agrupación de municipios. Las obligaciones económicas de los pequeños pueblos han crecido de forma desmesurada, y con sus escuetos recursos, casi siempre insuficiente, apenas si pueden dar fin al cumplimiento normal de sus deberes. Ante semejante circunstancia, la lógica aconseja una medida eficaz y, por ello, sencilla: fundirse. En la provincia de Huesca el ejemplo de Jaca es aleccionador. Su término municipal se ha ensanchado de una manera rotunda. Pequeños pueblos circundantes y otros más alejados se han unido a la Perla del Pirineo y con ello han resuelto la totalidad de sus problemas.

Estamos asistiendo a lo largo de toda la geografía nacional a fenómenos de esta índole, motivados por causas de fuerza mayor en unos casos, y en otros a una buena política de los rectores de dichos pueblos. Lo cierto es que bastantes de nuestros pueblos son miseros en agricultura y nulos en industria. Con tales multas no es posible correr el riesgo de dar un tropezón, y por eso, en cuanto esté de su mano, los mentores de la política oscense tratan de persuadirlos para que se fundan» (3).

Los funcionarios y sus retribuciones

«Según todas las apariencias, la ley de Retribuciones recién debatida en la Comisión de Cortes ha de cerrar el ciclo de grandes disposiciones sobre funcionarios civiles, iniciado con la de Bases de 20 de julio de 1963. Pocas leyes habrán despertado en los últimos tiempos un interés más amplio. No sólo en el gran número de los afectados directos por ella, sino también en quienes se percatan de la trascendencia intrínseca de todo lo que afecta a los gestores públicos.

La necesidad de la ley no puede ser puesta en tela de juicio. Era requerida con toda evidencia por el desorden actual de las retribuciones. Incluso por razones de justicia. Con todo, desde el punto de vista de nuestro desarrollo, el problema de los funcionarios no acaba en la normalización de sus retribuciones. Se extiende sobre todo a la productividad de la gestión pública, que no es

(2) *Informaciones*, 25 marzo 1965.

(3) De *Nueva España*, de Huesca, en *Arriba*, 31 marzo 1965.

sólo función del sistema o el nivel de las retribuciones de sus protagonistas. Preciso es reconocer que en la mejora de la organización y los métodos, la reforma administrativa española no ha progresado lo bastante por haber permanecido en un plano preferentemente jurídico. Hoy es cosa notoria para muchos que, por ejemplo, la ley de Procedimiento administrativo de 1958 no ha llegado a producir todos los resultados que prometía. En nuestra Administración sigue faltando la pasión diaria y la técnica del detalle, sin las cuales, pese a todas las declaraciones legales, no puede conseguirse que sea más ágil, más eficiente y menos entorpecedora.

Es deseable que la ley traiga por vía indirecta una profunda reforma de nuestras tasas públicas. Por el momento, las tasas no desaparecen, se ingresan en el Tesoro. La estructura de nuestras exacciones públicas continúa, pues, excesivamente complicada, y la nitidez de las obligaciones fiscales sigue padeciendo la presencia de una multitud de exacciones más o menos inesperadas para el no especialista, junto a los grandes tributos. Dos grandes problemas de nuestro desarrollo económico (la eficiencia de nuestra Administración y nuestra fronda fiscal) continúan a la espera de soluciones inaplazables.

En el orden circunstancial, la ley de Retribuciones ha suscitado grandes inquietudes por su posible impacto sobre los precios, añadido al que hay que reconocer a los convenios colectivos mientras lleguen medidas que lo neutralicen. La prudencia del largo período de puesta en práctica (cuatro años), con ser lamentable para los funcionarios peor paga-

dos, permitirá amortiguar los efectos de un alza de retribuciones sin mejora paralela de productividad. La dificultad de medir el rendimiento de los trabajos administrativos —bien conocida en la práctica empresarial— no permite atribuir a los incentivos plenos efectos en orden a la neutralización de los efectos de la ley en nuestros niveles de precios. El riesgo es tanto mayor cuanto que la elevación se produce —con toda justicia, por otra parte— de una manera más sensible en los niveles modestos, es decir, en los de mayor tendencia consumidora. Habrá que contar también con la perspectiva de la elevación de retribuciones de los miembros de la Administración militar que están fuera de la órbita de la ley recién discutida.

La estabilización de las retribuciones más altas ha de actuar como un factor de aceleración de ese proceso de absorción de las mejores capacidades por la empresa privada, en contraste con lo que en España ocurría hasta no hace muchos años. Nuestros bancos, nuestras grandes sociedades anónimas, han de resultar con esto competidores cada vez más temibles de la Administración pública.

No parecen haber prosperado las enmiendas que demandaban la aplicación automática de las variaciones futuras en los niveles de precios. El Gobierno se reserva así un instrumento de la mayor importancia para la política económica, aunque al hacerlo toma también sobre sí todas las dificultades y riesgos sociales que ello ha de representar» (4).

(4) *Desarrollo*, 4 abril 1965.

Más sobre la ley de Retribuciones

«Pese a las modificaciones introducidas durante su discusión en la Comisión de las Cortes, la ley sobre Retribuciones de los funcionarios de la Administración civil del Estado conserva, en líneas generales, las características que se diera al proyecto de la misma. Es indudable que esta ley, en la configuración que parece ha de quedar como definitiva, posee la enorme ventaja de constituir una ordenación general de las retribuciones de los funcionarios civiles y, como consecuencia de ello, la posibilidad de una mejor y más equitativa distribución de dichas retribuciones, afectadas, como tantos otros aspectos de la economía española, de graves desigualdades, aquí todavía más injustificadas que en la actividad económica privada, puesto que no responden ni a la categoría ni a la efectiva actuación del funcionario, sino a la cuantía de las tasas que el cuerpo a que pertenece o el organismo donde presta sus servicios percibe.

Conviene subrayar que, por el momento, las tasas no desaparecen, y lo único que se logra con la nueva ley es que, al ser ingresadas en el Tesoro, podrán ser distribuidas con mayor equidad. De todos modos, la persistencia de las tasas es indudable que contribuye a mantener la complejidad de nuestras exacciones públicas. Sin embargo, el daño más grave que se origina de las tasas no consiste en restar nitidez a las obligaciones fiscales de los españoles, sino en la persistencia de una situación anómala impuesta por circunstancias de hecho, pero difícilmente justificable desde el punto de vista del derecho. En un reciente tra-

bajo del profesor Alejandro Nieto, se califican las tasas de «pronunciamiento financiero», en el sentido de que el funcionario emplea en su propio beneficio facultades públicas que el Estado le ha concedido. Señala el autor que, de ordinario, el problema de las tasas suele considerarse como resultado de la devaluación de la moneda y como medio de compensar la depreciación de los sueldos. El Estado no paga lo suficiente a sus funcionarios, pero les da algo mejor que el sueldo: la potestad de imponer tributos por su cuenta y en su beneficio sobre los administrados, o la de participar en los tributos que el Estado impone. Para el profesor Nieto, esta interpretación, aparentemente lógica, es incorrecta y en todo caso superficial, ya que coloca arbitrariamente en una relación de causa a efecto, fenómenos que se encuentran simplemente ligados por la cronología.

Los argumentos que el autor expone para demostrar que el origen de las tasas no son ni la depreciación monetaria ni la penuria del Tesoro, aparecen como de verdadera fuerza, y entre ellos cabe citar el hecho de que las mencionadas tasas son muy anteriores a los procesos de devaluación rápida que en ciertos periodos ha caracterizado a nuestra economía y el no menos elocuente de que grandes sectores funcionariales—concretamente el Ejército—no se hayan dejado seducir por el fácil argumento de la «necesidad» de las tasas y sigan ateniéndose a los ingresos presupuestarios.

Sin embargo, conviene tener en cuenta que la ley que examinan las Cortes no es sino el principio de un largo proceso que ahora comienza y que tiene por objeto retribuir con

justicia a los funcionarios públicos, sabiendo, además, exactamente, cuánto es lo que cada uno percibe.

Una de las características de la forma de retribuir a los funcionarios públicos ha sido lo que se denomina «parafiscalidad», caracterizada por la existencia, administración y distribución de unos ingresos extrapresupuestarios. Con la formulación de la nueva ley, y cuando esté en plena aplicación, el costo total de la función pública será financiado por los ingresos presupuestarios. Las tasas y exacciones parafiscales, así como los restantes ingresos extrapresupuestarios, serán incorporados a los Presupuestos Generales del Estado, de modo que no tendrán el destino específico de retribuir a determinados funcionarios, sino que servirán para mejorar las retribuciones de todos los servidores del Estado con carácter general.

Esta es, en definitiva, la meta hacia la que se orienta la nueva ley, sin que pueda asegurarse con precisión cuál ha de ser el período que tenga que transcurrir antes de que se consiga. Lo que resulta indudable es que tal reforma tenía que ser iniciada para comenzar a corregir una situación anómala que tendía no ya sólo a perpetuarse, sino también a agudizarse, con efectos perniciosos, no sólo para la Administración, sino para el conjunto del país» (5).

Semana laboral de cinco días para los funcionarios federales alemanes

«La Alemania occidental ha anunciado ayer la implantación de la se-

mana laboral de cinco días para todos los funcionarios federales. Un portavoz destacó que todos los funcionarios han de trabajar todavía cuarenta y cuatro horas a la semana, y esto se mantendría hasta que cada departamento decida cómo distribuir el tiempo de trabajo.

Altos funcionarios declararon que suprimiendo la jornada del sábado esperan que se cubran algunos puestos al servicio del Gobierno, ahora vacantes debido a la falta de personal. Añadieron que se esperaba que el nuevo régimen sería también de aplicación a las mujeres, aunque para ello haya de suprimirse la media jornada que ahora se concede cada mes para que tengan más tiempo libre para atender a las cosas de su hogar» (6).

Reducción burocrática

«En Londres, delegados de 67 países—representantes de la Organización Marítima Consultiva Internacional— han anunciado, después de dos semanas de reuniones secretas, haber aprobado una nueva convención que reduce a ocho el número de documentos que necesitan los barcos que llegan a puerto en lugar de los casi 200 que eran necesarios hasta ahora. La organización ha estado tratando durante años de reducir al mínimo indispensable los documentos exigidos a los buques respecto al navio mismo y a su carga, tripulación y pasaje» (7).

(5) *La Nueva España*. (Oviedo), 8 abril 1965.

(6) *Informaciones*, 10 abril 1965.

(7) *Arriba*, 10 abril 1965.